

SOCIO ASEGURADO		RAMO	NRO POLIZA / NOTA DE DEBITO	ENDOSO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL		ACCIDENTES PERSONALES	01-02-06-30038214	1
BV. PELLEGRINI 2750		VIGENCIA		
3000 SANTA FE, SANTA FE		DESDE LAS 00 HS. DEL 01/05/2023 HASTA LAS 00 HS. DEL 31/01/2024		
Nº SOCIO		LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO
0200132305	COND. DE IVA	SANTA FE, 17/04/2023		ENDOSO
Exento	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC		CLAVE BANELCO
30-54667055-0				0200132305
				0200132305

La presente es válida como comprobante (R.G. Nº 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

**CAMBIO/S POR ENDOSO**

En relación con la póliza de referencia, el Socio asegurado y la Sociedad convienen que, según solicitud del primero citado, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente endoso se modifica/h el/los dato/s consignados a continuación. Las demás condiciones del contrato no se modifican.

Descripción	Actual	Anterior
Asistencia medico farmaceutica - Capital Asegurado	375 000	228 150
Datos Generales Fecha de Emisi n	17 04 2023	17 12 2022
Datos Generales Suma Asegurada Total	250 000 00	152 100 00
Invalidez total y/o parcial permanente por accidente - Capital Asegurado	250 000	152 100
Muerte accidental - Capital Asegurado	250 000	152 100

Las siguientes condiciones se declaran nulas a partir del presente endoso:

Tipo de póliza: Asegurados genéricos. Cobertura: Para todo el alumnado regular de grado, postgrado y de Educación a Distancia, de cualquier nacionalidad; becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, incluyendo a las personas relacionadas con los proyectos de Extensión Universitaria, siempre y cuando, no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral, sus facultades, escuelas y reparticiones o dependencias de cualquier tipo; planteando los alcances coberturas de la siguiente forma: Cualquier accidente producido, sin límites de horarios, siempre y cuando el mismo sea a consecuencia o en ocasión de la actividad declarada, incluidos los producidos en el menor trayecto lógico desde su domicilio hasta el lugar donde deba cumplir u actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos cuando las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban desarrollar la función específica académica, relacionada con su carrera o su función específica. Quedarán amparadas: las personas menores de catorce (14) años, los accidentes producidos por el uso de motos y/o vehículos similares, siempre y cuando, se demuestre que se producen con motivo o en ocasión de estar o haber cumplido la actividad declarada y las personas que estén afectados por una invalidez preexistente, exclusivamente por el riesgo de muerte accidental, con motivo o en ocasión de la actividad declarada, incluyendo el adicional de Asistencia médica y farmacéutica, sin franquicia ni deducibles. Actividades comprendidas: Académicas, Culturales, Universitarias (de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros), Escuela Primaria, jardín pre-primario, Escuela de ganadería y Granja, Escuela Industrial Superior (alumnado regular y de oficios), Prácticas Profesionales, para los alumnos presenciales de grado y postgrado. Pasantías de alumnos de cualquier nacionalidad, internas o externas de cualquier tipo, rentadas o no. Trabajos afectados a Proyectos de Extensión Universitaria. Exclusiones (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente) Sumas Aseguradas: - Muerte e Invalidez parcial y/o total permanente): \$152.100.- - Asistencia Médica y farmacéutica, sin franquicias ni deducibles: \$ 228.150.- - Asistencia Médica: La misma se otorgará con libre elección del prestador médico y por reintegro de gastos. Población: cincuenta y tres mil seiscientos (53.600) Presenciales, de grado, posgrado, escolares, de oficios, etc. un mil (1.000) Educación a Distancia.- Población total: cincuenta y cuatro mil seiscientos (54.600).

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL

LIQUIDACION DEL PREMIO			MONEDA	Pesos	
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
\$ **924.971,43	\$ **228.467,95	13,60%	\$ **1.153.439,38	\$ **242.222,27	\$ **0,00
PERC.ING.BR.BS.AS	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSEH LA PLATA	PREMIO
	\$ **12.687,56	\$ **8.650,79	\$ **0,00	\$ **0,00	\$ **1.417.000,00

PRODUCTOR		Nº MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA		1015
CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	06	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Este suplemento ha sido aprobado por Superintendencia de Seguros de la Nación. Cuando el texto del suplemento difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido el suplemento.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.



Diego Guaita  
Gerente General

<b>SOCIO ASEGURADO</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL BV. PELLEGRINI 2750 3000 SANTA FE, SANTA FE	<b>RAMO</b>	<b>NRO POLIZA / NOTA DE DEBITO</b>	<b>ENDOSO</b>
	ACCIDENTES PERSONALES	01-02-06-30038214	1
	<b>VIGENCIA</b>		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 01/05/2023 HASTA LAS 00 HS. DEL 31/01/2024		
<b>LUGAR Y FECHA DE EMISION</b>		<b>CONCEPTO</b>	
SANTA FE, 17/04/2023		ENDOSO	

**CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS**

Se deja expresa constancia que para la liquidación de los siniestros que no superen los \$100.000 se hará de la sgte manera:

Al Adherente asegurado/s según las siguientes prioridades:

1. Alumnos mayores de edad: proporcionando una CBU, para transferir el importe.
2. Alumnos menores de edad: al padre, madre o tutor, proporcionando la CBU que corresponda.
3. Alumnos que no se encuadren dentro de 1 o 2, mantener como único beneficiario a la Universidad Nacional del Litoral.

Las condiciones anteriores se reemplazan por las declaradas a continuación:

Tipo de póliza: Asegurados genéricos. Cobertura: Para todo el alumnado regular de grado, postgrado y de Educación a Distancia, de cualquier nacionalidad; becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, incluyendo a las personas relacionadas con los proyectos de Extensión Universitaria, siempre y cuando, no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral, sus facultades, escuelas y reparticiones o dependencias de cualquier tipo; planteando los alcances coberturas de la siguiente forma: Cualquier accidente producido, sin límites de horarios, siempre y cuando el mismo sea a consecuencia o en ocasión de la actividad declarada, incluidos los producidos en el menor trayecto lógico desde su domicilio hasta el lugar donde deba cumplir u actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos cuando las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban desarrollar la función específica académica, relacionada con su carrera o su función específica. Quedarán amparadas: las personas menores de catorce (14) años, los accidentes producidos por el uso de motos y/o vehículos similares, siempre y cuando, se demuestre que se producen con motivo o en ocasión de estar o haber cumplido la actividad declarada y las personas que estén afectados por una invalidez preexistente, exclusivamente por el riesgo de muerte accidental, con motivo o en ocasión de la actividad declarada, incluyendo el adicional de Asistencia médica y farmacéutica, sin franquicia ni deducibles. Actividades comprendidas: Académicas, Culturales, Universitarias (de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros), Escuela Primaria, jardín pre-primario, Escuela de ganadería y Granja, Escuela Industrial Superior (alumnado regular y de oficios). Prácticas Profesionales, para los alumnos presenciales de grado y postgrado. Pasantías de alumnos de cualquier nacionalidad, internas o externas de cualquier tipo, rentadas o no. Trabajos afectados a Proyectos de Extensión Universitaria. Exclusiones (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente) Sumas Aseguradas: - Muerte e Invalidez parcial y/o total permanente): \$250.000.- - Asistencia Médica y farmacéutica, sin franquicias ni deducibles: \$ 375.000.- - Asistencia Médica: La misma se otorgará con libre elección del prestador médico y por reintegro de gastos. Población: cincuenta y tres mil seiscientos (53.600) Presenciales, de grado, posgrado, escolares, de oficios, etc. un mil (1.000) Educación a Distancia.- Población total: cincuenta y cuatro mil seiscientos (54.600).

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL

Se deja expresa constancia que para la liquidación de los siniestros que no superen los \$100.000 se hará de la sgte manera:

SOCIO ASEGURADO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL BV. PELLEGRINI 2750 3000 SANTA FE, SANTA FE	RAMO	NRO POLIZA / NOTA DE DEBITO	ENDOSO
	ACCIDENTES PERSONALES	01-02-06-30038214	1
	VIGENCIA		
	DESDE LAS 00 HS. DEL 01/05/2023 HASTA LAS 00 HS. DEL 31/01/2024		
LUGAR Y FECHA DE EMISION		CONCEPTO	
SANTA FE, 17/04/2023		ENDOSO	

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

Al Adherente asegurado/s según las siguientes prioridades:

1. Alumnos mayores de edad: proporcionando una CBU, para transferir el importe.
2. Alumnos menores de edad: al padre, madre o tutor, proporcionando la CBU que corresponda.
3. Alumnos que no se encuadren dentro de 1 o 2, mantener como único beneficiario a la Universidad Nacional del Litoral.

Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la subrogación es inaplicable a los Seguros de Personas. Por lo tanto, la Aseguradora carece de derechos de repetición contra los CUIT declarados a continuación: CCT Santa Fe CONICET (CUIT 30-71023272-1)



SOCIO ASEGURADO	RAMO	NRO POLIZA / NOTA DE DEBITO	ENDOSO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	ACCIDENTES PERSONALES	01-02-06-30038214	1

## Condiciones Generales - Seguro Colectivo

### Cláusula 1 Preeminencia Normativa

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418, a la Ley N° 20.091, demás normativa aplicable y a las de la presente Póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible.

Esta Póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares.

En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Generales Específicas
- Condiciones Generales

### Cláusula 2 Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- Póliza:** es el documento emitido por el Asegurador que instrumenta el contrato de seguro suscripto por el Tomador y en el que se establecen las condiciones, riesgos cubiertos, límites, alcances y exclusiones del seguro. Forman también parte de la misma todos los formularios, suplementos y endosos relacionados con el presente seguro.
- Asegurador:** San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales
- Beneficiario:** es aquella persona designada por el Asegurado, a quien el Asegurador debe abonar las prestaciones previstas en la Póliza para el caso de Muerte del Asegurado o, a falta de designación, sus herederos legales.
- Suma Asegurada:** es el límite máximo de la indemnización que se establecerá en las Condiciones Particulares para cada cobertura que se otorgue por la presente Póliza y que el Asegurador abonará en caso de ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en las Cláusulas Adicionales anexas a esta Póliza, como consecuencia de un Accidente (o varios) ocurrido durante el período de vigencia del seguro. Se estipulará una Suma Asegurada para cada riesgo cubierto por la Póliza.
- Tomador:** es la persona física o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con el Asegurador y que posee un vínculo previo con las personas asegurables distinto al de la suscripción del presente seguro.
- Asegurado:** son todas aquellas personas que forman parte del grupo regido por el Tomador, designadas como "Asegurado Titular" en el respectivo Certificado de Incorporación. También el término Asegurado comprende al grupo familiar, en los casos que así hubiera sido pactado, a través de la inclusión en la Póliza de la Cláusula Adicional respectiva.
- Certificado de Incorporación Individual:** es el documento que emite el Asegurador a favor de cada uno de los "Asegurados Titulares" que conforman este Seguro Colectivo y que exterioriza y prueba la incorporación de este último, y su grupo familiar en caso de corresponder, a la Póliza contratada por el Tomador. En este documento constan las prestaciones que la Póliza otorga a cada Asegurado con sujeción a lo establecido en las Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas y en las respectivas Cláusulas Adicionales.

### Cláusula 3 Personas Asegurables

Se consideran asegurables las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Edad:** estén comprendidas entre la edad mínima y máxima de incorporación al seguro establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
- Requisitos de asegurabilidad:** cumplimenten a satisfacción del Asegurador los requisitos de asegurabilidad establecidos en la Póliza.

### Cláusula 4 Objeto del Seguro

El Asegurador se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la Póliza, en el caso de que la persona designada como Asegurado sufra durante el período de vigencia del seguro algún Accidente que fuere la causa originaria de alguno de los riesgos cubiertos establecidos en las Cláusulas Adicionales anexas a esta Póliza y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

### Cláusula 5 Vigencia



## N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)  
Agente de Percepción Prov. Bs.As. 000-65-0808-1  
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6  
Agente de Percepción Misiones 34500045339

### Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

## ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado :

### Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

### Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

### Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resol. 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

#### a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Santa Fe Servicios - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.)
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Entre Ríos Servicios - Bica Ágil
- Pago Listo - Pronto Pago - Pagocoop - San Juan Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las Redes Banelco y Link
- A través de Internet: [www.pagomiscuentas.com](http://www.pagomiscuentas.com), [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar) y [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar) (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en [www.visa.com.ar](http://www.visa.com.ar) (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en [www.masterconsultas.com.ar](http://www.masterconsultas.com.ar) opción Pago de Servicios.

#### b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

#### Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

#### c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

## CÓMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- Comuníquese con Asistencia 24 al 0810-222-8887 ó 0810-444-0100. Desde países limítrofes al 54-341-4202097
- Obtenga todos los datos personales del otro conductor, del vehículo y testigos.
- Efectúe la denuncia policial o ante el organismo pertinente conforme disposiciones locales vigentes.
- Efectúe la denuncia administrativa en San Cristóbal dentro de las 72 horas.
- No asuma responsabilidades por los hechos, reclamos ni transacciones.